



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 6
CCC 70266/2016

///nos Aires, 17 de julio del 2020

I.- Encontrándose completa la instrucción el sumario en los términos del artículo 193 del C.P.P.N., habiéndose pronunciado el Ministerio Público Fiscal en los términos de los artículos 346, 347 y ccdtes del mismo cuerpo legal, no habiendo formulado la defensa del imputado José Orellana oposiciones ni deducido excepciones, y a su vez, no se ha expedido en los términos del art. 349, inc. 3ro., del C.P.P.N., de conformidad con lo previsto en el art. 349 del C.P.P.N. y dado que el recurso de queja por casación de negada que se encuentra pendiente no resulta óbice para la prosecución del proceso, **DECLARESE CLAUSURADA LA INSTRUCCIÓN DE ESTE SUMARIO -Artículo 353 del C.P.P.N**

II.- Encontrándose habilitada la feria judicial extraordinaria para el trámite de este expediente conforme providencia de fecha **22 de mayo del 2020** -que doy por enteramente reproducida, por tratarse la presente causa de un supuesto de **violencia de género** en los términos de la Acordada 25/2020, punto resolutivo 4 de la Acordada 18/2020 y punto resolutivo 4 de la Acordada 6/2020 C.S.J.N.; digitalizado que se encuentra el legajo completo -en los términos de la Acordada nro. 27/2020 -sus antecesoras nros. 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020, 10/2020, 12/2020, 13/2020, 14/2020, 16/2020, 18/2020 y 27/2020- de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (especialmente, lo normado en los artículos 3 y 4 de la Acordada nro. 6/2020, reiterado por Acordadas nro. 8/2020, 10/2020, 13/2020 y 14/2020)-, la Resolución nro. 514/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Resolución nro. 26/2020 del Consejo de la Magistratura de la Nación y siguientes, el Acuerdo General del 30 de junio de 2020 de la C.N.C.C.C. -específicamente el punto "I"- y sus antecedentes Acuerdo del 16/3 y siguientes de la C.N.C.C.C.; habiéndose dispuesto la clausura de la instrucción, remítase digitalmente la presente causa a la Mesa de Sorteos de Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, con el objeto de que desinsacule el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional de la jurisdicción que



intervendrá en la etapa de juicio, previa confección de la minuta de elevación mediante el Sistema Integral de Gestión Judicial LEX 100.

En función de lo expuesto, líbrese oficio electrónico a la Oficina de Sorteos de la Cámara Federal de Casación Penal de la Nación HACIENDOLE SABER LO AQUÍ DISPUESTO.

Ante mí:

Se cumplió. Conste.

